

- Procurar que las actividades cotidianas en las residencias, se lleven a cabo en armonía con el ambiente (Artículo 111, inciso, e.).
- Abstenerse de realizar actos en la residencia, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente (Artículo 111, inciso f.).
- Brindar información fidedigna a los responsables del Programa de Residencias, con el propósito de resolver situaciones especiales que así lo ameriten (Artículo 111, inciso g.).
- Cumplir con los compromisos adquiridos como parte de la organización voluntaria de las y los estudiantes residentes (Artículo 111, inciso h.).
- Respetar la privacidad, pertenencias y alimentos de las compañeras y los compañeros (Artículo 111 inciso i.).
- Propiciar un ambiente de armonía, comunicación asertiva, sana convivencia, solidaridad, respeto, tolerancia y responsabilidad (Artículo 111, inciso j.).
- Acatar las disposiciones administrativas propias de cada residencia (Artículo 111, inciso k.).
- Comunicar oportunamente a las profesionales en Trabajo Social, situaciones que en el nivel personal, académico o derivadas de la convivencia grupal, requieran de la intervención profesional (Artículo 111, inciso l.).
- Comunicar por escrito, en caso de ausentarse por varios días de la residencia (Artículo 111, inciso m.).
- Ubicar en los lugares autorizados para tal fin la propaganda o anuncios (Artículo 111, inciso n.).
- Comunicar por escrito, la renuncia al servicio de residencia ocho días antes de ésta (Artículo 111, inciso o.).



Telefax 2277-3967

Correo electrónico defestud@una.ac.cr
 Sitio web: www.una.ac.cr/defensoria

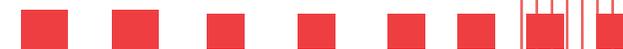
1470-10-PUNA

UNA
 UNIVERSIDAD
 NACIONAL
 COSTA RICA

Consejo Universitario

Defensoría Estudiantil

*Deberes
 Estudiantiles*



Estimado(a) estudiante:

Este documento forma parte de nuestra edición de desplegables, con información muy valiosa para usted, sobre Derechos, Deberes y Prohibiciones Estudiantiles. En cada ejemplar encontrará un resumen de la temática y la referencia a la normativa de origen, con el propósito de que usted amplíe la información y conozca de los procedimientos y requisitos.

Lo(a) invitamos a reflexionar sobre sus DEBERES ESTUDIANTILES y a contactar con la Defensoría Estudiantil para poder atender sus consultas, quejas o inquietudes.

DEBERES

Estatuto Orgánico, Artículo 200

- Participar en forma creativa en el quehacer universitario, por acción directa o por medio de la representación estudiantil, en todos los órganos de la UNA y en todas las actividades que conduzcan a la realización de los fines de la Universidad.
- Respetar el criterio filosófico, religioso, político, académico y artístico de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- Acatar las obligaciones que el régimen disciplinario les imponga y aquellas disposiciones que contiene el Estatuto Orgánico y los reglamentos pertinentes.
- Participar en el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas y de extensión que se realicen en el nivel universitario.

- Cumplir con el ejercicio profesional supervisado dentro del territorio nacional, como parte de su formación universitaria y de su retribución a la sociedad costarricense, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento que se elabore.

Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional

- Presentar por escrito la justificación con documentos probatorios, cuando por enfermedad o causa mayor no pueda realizar una evaluación (Artículo 26).
- Presentar en la Dirección de la Unidad Académica un acta donde se consigne que el profesor no asistió a realizar una evaluación (Artículo 27).
- Cancelar el derecho correspondiente para poder realizar la prueba extraordinaria (Artículo 30).
- Cancelar el monto de los créditos matriculados al realizar retiro justificado extraordinario (Artículo 42).
- Evaluar junto con el profesor, el desarrollo del curso antes de la finalización del mismo (Artículo 58).

Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

- El o la estudiante está obligado(a) a brindar información fidedigna en su solicitud de beca y a informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de

becario(a), en un tiempo no mayor de 30 días posteriores al hecho o los hechos (Artículo 25).

- El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con el punto 125 del Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (Artículo 25).
- Asistir a las reuniones y actividades a las que sean convocados, con la debida antelación, por las y los funcionarios de los Departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las unidades de vida estudiantil de las sedes regionales sobre aspectos atinentes a su condición como estudiante y becario(a).
- Acatar las disposiciones de este manual.
- Realizar horas colaboración de acuerdo con el principio de colaboración y según lo establecido en cada tipo de beca.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en este manual, en el Reglamento de Uso de las Instalaciones Universitarias y con la normativa institucional correspondiente (Artículo 111, inciso a.).
- Utilizar adecuadamente las instalaciones de las residencias estudiantiles y reportar por escrito cualquier anomalía a la administración en el Departamento de Bienestar Estudiantil (Artículo 111, inciso b.).
- Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia (Artículo 111, inciso c.).
- Mantener el ornato y la limpieza en áreas comunes y dormitorios, así como el aseo personal (Artículo 111, inciso d.).